MINUTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS), NIT 810.001.998-8
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible. Ordenador del gasto: Jorge Andrés Henao Castaño, Alcalde Municipal (C. C. 75.085.721)
PROCESO	Convenio de asociación N.º 040-CONV-ASO-2026
TIPO DE DOCUMENTO	MINUTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ CON EL FIN DE FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DEL SECTOR CAFETERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa de convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad (artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017), régimen especial
PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000): aporte del Municipio CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) y aporte del asociado TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)
CDP	CDP N.º 346 de fecha 25 de Agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, por CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)
CÓDIGO UNSPSC	93141900 Desarrollo rural (principal) y 70141700 Gestión de cultivos (complementario)
FECHA	25 de septiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

COMPARECIENTES 3
CONSIDERACIONES 3
CLÁUSULAS 4
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO 4
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE 4
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA 5
CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN 5
CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y APORTES 5
CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL 6
CLÁUSULA SÉPTIMA. APORTE DEL ASOCIADO 6
CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 6

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CLÁUSULA NOVENA. CUENTA EXCLUSIVA, RENDIMIENTOS Y REINTEGROS....6
CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUESTOS Y GASTOS....6
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO....6
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO....7
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR....8
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA....8
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RIESGOS....8
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD....8
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS....8
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL....8
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA....8
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN....9
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA....9
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN....9
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN....9
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES....9
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN E INTEGRIDAD....9
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES....9
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y PROPIEDAD DE LOS BIENES....9
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS....9
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO, LEY APLICABLE Y DOCUMENTOS....10
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN....10

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 040-CONV-ASO-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

CONVENIO	N.º 040-CONV-ASO-2026
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS), NIT 810.001.998-8, representado por Jorge Andrés Henao Castaño, C. C. 75.085.721, Alcalde Municipal
ASOCIADO	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, NIT 860.007.538-2, representada por Nathalia Yepes Jaramillo, C. C. 24.347.136, Directora Ejecutiva del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas y apoderada general
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ CON EL FIN DE FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DEL SECTOR CAFETERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
VALOR TOTAL	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) (57,14 %)
APORTE DEL ASOCIADO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) (42,86 %)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)
VIGENCIA	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CDP	CDP N.º346, de fecha 25 de Agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, por CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)
SUPERVISIÓN	Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible o el servidor que designe el Alcalde

COMPARECIENTES

Entre los suscritos, **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 75.085.721, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS)**, NIT 810.001.998-8, elegido para el periodo 2024-2027 según credencial de la Comisión Escrutadora del 30 de octubre de 2023 y posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **NATHALIA YEPES JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 24.347.136, en calidad de Directora Ejecutiva del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas y apoderada general de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, NIT 860.007.538-2, entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro, según poder general conferido por Escritura Pública N.º 7389 del 12 de noviembre de 2024 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo de 2025 con el N.º 00389405 del libro I, quien actúa en nombre de la Federación como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, y que en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 autorizan a las entidades estatales a asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos.

2. Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio incluye el programa 1702 Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales, al que se articula el proyecto BPIN 202500000049896.

3. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible elaboró el análisis del sector, los estudios previos y el análisis de la propuesta, que forman parte integral de este convenio.

4. Que EL ASOCIADO compromete recursos en dinero por TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), equivalentes al 42,86 % del valor total.

5. Que la celebración directa del convenio fue justificada mediante la Resolución N.º 253 del 01 de octubre de 2026.

Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ CON EL FIN DE FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DEL SECTOR CAFETERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

El convenio comprende la ejecución de los siguientes componentes, conforme a los estudios previos y a la propuesta de EL ASOCIADO contenida en la ficha de proyecto FE-GP-F-0001 del 2 de septiembre de 2026:

COMPONENTE	META	VALOR MÁXIMO POR UNIDAD	VALOR DEL COMPONENTE
R1. Incentivo para mejoramiento de la infraestructura de beneficio	15 beneficiaderos	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)
R2. Incentivo para compra de abonadoras	10 incentivos	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
R3. Incentivo para compra de aspersoras de motor	20 incentivos	SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
R4. Concurso de café pergamino seco, suaves lavados	1 concurso, 10 premios	Según la tabla de premiación de esta cláusula	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000)
Gastos administrativos	No aplica	No aplica	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

COMPONENTE	META	VALOR MÁXIMO POR UNIDAD	VALOR DEL COMPONENTE
TOTAL	No aplica	No aplica	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)
PREMIACIÓN DEL CONCURSO	**CANTIDAD**	**VALOR**	**SUBTOTAL**
Puesto 1	1	$3.000.000	$3.000.000
Puesto 2	1	$2.400.000	$2.400.000
Puesto 3	1	$2.000.000	$2.000.000
Puesto 4	1	$1.600.000	$1.600.000
Puesto 5	1	$1.200.000	$1.200.000
Puestos 6 a 10	5	$600.000	$3.000.000
Logística, catación y premiación	1	$3.800.000	$3.800.000
TOTAL	10 premios	No aplica	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los incentivos para equipos se reconocen por el menor valor entre el tope unitario y el valor de la factura electrónica del equipo, y el de beneficiadero por el menor valor entre el tope y la inversión acreditada y verificada en campo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité Técnico Coordinador podrá redistribuir cantidades entre componentes, sin alterar el objeto, el valor total ni el aporte municipal, mediante acta aprobada por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). La vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural cafetera del Municipio de San José, departamento de Caldas.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y APORTES

El valor total del convenio es de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas y gastos de ejecución, distribuido así:

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE	NATURALEZA
EL MUNICIPIO	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)	57,14 %	Dinero
EL ASOCIADO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)	42,86 %	Dinero

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE	NATURALEZA
TOTAL	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)	100,00 %	No aplica

PARÁGRAFO. El aporte de EL MUNICIPIO financia los incentivos de beneficiadero y de abonadoras; el aporte de EL ASOCIADO financia los incentivos de aspersoras, el concurso y los gastos administrativos.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL

EL MUNICIPIO desembolsará su aporte de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) a la cuenta bancaria exclusiva del convenio, así: (i) un primer desembolso del cincuenta por ciento (50 %), VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), previa acta de inicio, registro presupuestal, garantía aprobada, certificación de la cuenta exclusiva, extracto que acredite la consignación del aporte de EL ASOCIADO, aprobación del plan operativo, de los criterios de selección y de la ficha técnica por el Comité Técnico Coordinador y certificación del supervisor; y (ii) un segundo desembolso del cincuenta por ciento (50 %), VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), previo informe de ejecución con corte al 15 de diciembre de 2026, presentado a más tardar el 18 de diciembre de 2026, con actas de entrega, facturas, listados de beneficiarios, actas del concurso y extractos, certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, y certificación de cumplimiento del supervisor.

PARÁGRAFO. Los desembolsos son aportes para la ejecución conjunta y no constituyen pago por servicios; están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Si el segundo desembolso no puede efectuarse en la vigencia 2026, se constituye la cuenta por pagar o la reserva presupuestal que corresponda. EL ASOCIADO presenta el informe final técnico y financiero dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APORTE DEL ASOCIADO

EL ASOCIADO consignará su aporte de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) en la cuenta exclusiva del convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y lo acreditará con extracto bancario.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El aporte de EL MUNICIPIO se imputa al CDP N.º 253, de fecha 01 de Octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, por CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).

CLÁUSULA NOVENA. CUENTA EXCLUSIVA, RENDIMIENTOS Y REINTEGROS

EL ASOCIADO manejará los recursos en una cuenta bancaria exclusiva para el convenio. Los rendimientos financieros del aporte municipal y los saldos no ejecutados se reintegran a EL MUNICIPIO dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUESTOS Y GASTOS

Los tributos que se causen, incluidos la Tasa Pro Deporte y Recreación (1 %), la Estampilla para la Justicia Familiar (2 %) y la Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional (2 %) sobre los desembolsos del aporte municipal, así como el gravamen a los movimientos financieros y el costo de la garantía, corren por cuenta de EL ASOCIADO, sin reducción de las metas físicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

Generales:

1. Ejecutar los recursos conforme a la propuesta, los estudios previos y el presente convenio.

2. Poner a disposición la capacidad técnica, administrativa, logística y operacional necesaria.

3. Presentar informes técnicos y financieros con soportes, conforme a la Ley 594 de 2000.

4. Cumplir la normatividad ambiental, tributaria y contable.

5. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

6. Visibilizar la imagen institucional de EL MUNICIPIO en las actividades del convenio.

7. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad.

8. Obtener las autorizaciones y permisos que requieran las actividades.

9. Tratar los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley 1581 de 2012.

Específicas:

1. Presentar al Comité Técnico Coordinador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el plan operativo, el cronograma, los criterios de selección de beneficiarios, el reglamento del concurso y la ficha técnica mínima de los equipos.

2. Convocar a los caficultores de todas las veredas cafeteras con medios accesibles para personas con discapacidad, inscribirlos y seleccionar a los beneficiarios conforme a los criterios aprobados, con un incentivo por componente y por predio.

3. Verificar en campo, con registro fotográfico georreferenciado, las mejoras de beneficiaderos, y reconocer los incentivos conforme a la cláusula segunda.

4. Organizar el concurso de café pergamino seco con reglamento publicado, codificación ciega de muestras, catadores certificados sin vínculo con los participantes y acta de resultados.

5. Publicar los listados de beneficiarios seleccionados.

6. Suscribir actas de entrega individuales firmadas por cada beneficiario, con identificación, predio, vereda, componente y valor.

7. Como condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026), otorgar prioridad a los caficultores con discapacidad que cumplan los criterios, con la meta de asignarles al menos dos (2) de los cuarenta y cinco (45) incentivos; si no hay inscritos que cumplan, dejar constancia en acta del Comité Técnico Coordinador.

8. Practicar sobre los premios en dinero del concurso las retenciones que correspondan conforme al Estatuto Tributario.

9. Presentar un informe de avance con el primer desembolso y el informe de ejecución y el informe final previstos en la cláusula sexta.

10. Consignar su aporte en los términos de la cláusula séptima y reintegrar saldos y rendimientos en los términos de la cláusula novena.

11. Asistir al Comité Técnico Coordinador y atender los requerimientos del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

1. Desembolsar su aporte en la forma pactada.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

2. Designar el supervisor y participar en el Comité Técnico Coordinador.

3. Apoyar la convocatoria de los caficultores y suministrar la información requerida.

4. Publicar los documentos del convenio en el SECOP II.

5. Liquidar el convenio dentro del término pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Las partes conforman un Comité Técnico Coordinador con dos (2) delegados de cada una, que se reunirá a solicitud de cualquiera de ellas y, como mínimo, al inicio, en la selección de beneficiarios y al cierre. Funciones: aprobar el plan operativo, los criterios de selección, la ficha técnica y el reglamento del concurso; hacer seguimiento a la ejecución; y aprobar redistribuciones de cantidades conforme a la cláusula segunda. De cada sesión se levanta acta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA

EL ASOCIADO constituirá a favor de EL MUNICIPIO garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del valor del aporte municipal, esto es, CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, que ampare el incumplimiento de las obligaciones, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, y que se aprobará antes del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RIESGOS

Los riesgos previsibles se asignan conforme a la matriz del análisis del sector y de los estudios previos, que forman parte del convenio. Los riesgos que afectan la ejecución son los números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 de dicha matriz.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD

EL ASOCIADO mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de su personal en la ejecución del convenio, y asumirá la defensa y los pagos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor del aporte municipal por cada semana de retraso, sin exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas solo se imponen durante el plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo, EL ASOCIADO pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal, el diez por ciento (10 %) del valor del aporte municipal, esto es, CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), sin perjuicio del reintegro de los recursos no ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, por incumplimiento grave de cualquiera de las partes declarado conforme al debido proceso, o por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución. En todos los casos se procede a la liquidación. Por la naturaleza asociativa y no conmutativa del convenio, las partes no pactan cláusulas excepcionales, sin perjuicio de las potestades que la ley atribuya directamente a EL MUNICIPIO.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible o del servidor que el Alcalde designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y realizará visitas aleatorias al menos al diez por ciento (10 %) de los beneficiarios. No habrá interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El plazo podrá suspenderse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo y con justificación técnica aprobada por el supervisor. La prórroga que exceda la vigencia fiscal 2026 requiere el trámite presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta constarán aportes, ejecución, saldos, rendimientos y reintegros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL ASOCIADO no podrá ceder el convenio sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. Si durante la ejecución termina el contrato de administración del Fondo Nacional del Café, EL ASOCIADO conserva la totalidad de sus obligaciones como entidad gremial de derecho privado, y los recursos consignados en la cuenta exclusiva continúan afectos al convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que ni la Federación ni su apoderada se encuentran incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN E INTEGRIDAD

Las partes se comprometen a no ofrecer, dar, solicitar ni recibir, directamente o por interpuesta persona, dádivas, pagos o beneficios indebidos relacionados con el convenio; a no incurrir en prácticas colusorias, fraudulentas o de soborno; a informar a las autoridades competentes cualquier conducta de esa naturaleza; y a aplicar sus programas de transparencia, ética y prevención de lavado de activos, conforme a la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 0997 de 2026. El incumplimiento de esta cláusula es causal de terminación anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Las partes tratarán los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley 1581 de 2012, solo para los fines del convenio, y guardarán reserva de la información que conozcan con ocasión de su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y PROPIEDAD DE LOS BIENES

El personal que EL ASOCIADO vincule no tiene relación laboral con EL MUNICIPIO. Los equipos y mejoras cofinanciados son de propiedad de cada caficultor beneficiario, quien se compromete a destinarlos a la actividad cafetera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

Las diferencias se resolverán en primer término por arreglo directo dentro de los treinta (30) días siguientes a su planteamiento escrito; de no lograrse, por conciliación ante la Procuraduría General de la Nación y, en su defecto, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO, LEY APLICABLE Y DOCUMENTOS

Para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de San José (Caldas) y la ley aplicable es la colombiana. Forman parte del convenio: el análisis del sector, los estudios previos, la propuesta de EL ASOCIADO, el análisis de la propuesta, la resolución de justificación, el CDP y el registro presupuestal, la garantía aprobada, el acta de inicio y las actas del Comité Técnico Coordinador.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El convenio se perfecciona con la firma de las partes, que podrá ser electrónica en el SECOP II conforme a la Ley 527 de 1999. Para su ejecución se requieren el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en San José (Caldas), el primero (01) del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2.026).

SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO

Alcalde Municipal de San José (Caldas)

EL MUNICIPIO

SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

NATHALIA YEPES JARAMILLO

Directora Ejecutiva, Comité Departamental de Cafeteros de Caldas. Apoderada general de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

EL ASOCIADO

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co